



# **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN RIESGO DELICTIVO**



## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN RIESGO DELICTIVO

### ÍNDICE

2. INTRODUCCIÓN .....	3
3. MARCO NORMATIVO .....	6
4. ATRIBUCIONES .....	8
5. GLOSARIO DE ABREVIATURAS .....	10
6. PROCEDIMIENTO .....	12
A. Pláticas en el Sistema Educativo .....	12
B. Atención Ciudadana .....	13
C. Intervención .....	13
Entrevista .....	14
Orientación Jurídica .....	14
Expediente de Intervención .....	15
Acuerdo de Medidas .....	18
Plan de Intervención .....	18
Reporte Psicológico Final .....	19
D. Vinculación con autoridades externas a la FGEBC .....	19
E. Tipos de resoluciones .....	20
F. Formatos .....	22
7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS .....	30



## 2. INTRODUCCIÓN

La Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes surge mediante acuerdo de creación número 01/2010, con el objeto de atender a las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de riesgo, ya sea porque realicen conductas disruptivas o bien porque se encuentren involucrados en actividades constitutivas de delitos. Es importante resaltar que se ha detectado un aumento de conductas antisociales realizadas por niñas, niños y adolescentes, mismos que tratándose de menores de 12 años solo podrán ser sujetos de asistencia social, mientras que son sujetos de la Justicia para Adolescentes aquellos que tengan de 12 a 17 años, sin embargo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los párrafos cuarto, quinto y sexto del artículo 4, establece que tratándose del Sistema de justicia para adolescentes podrá aplicarse medidas de orientación, protección y tratamiento que amerite cada caso, atendiendo a la protección integral y el interés superior del adolescente, es decir se prioriza la reintegración social y familiar del adolescente, por su condición de personas en desarrollo.

La Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, establece en su artículo 4 que las niñas y niños a quienes se les atribuya la comisión de un hecho que la ley señale como delito estarán exentos de responsabilidad penal, sin embargo, se consideró importante atender estas conductas desde una perspectiva humana, visibilizando la problemática social y utilizando técnicas especializadas en la atención de esta población, para instrumentar criterios de apoyo en asistencia social, en materia legal concientizando a las niñas y niños en la consecuencia de acciones que pudieran considerarse delitos, haciéndolos sabedores de sus derechos, como ejercerlos, asimismo, en materia de psicología, con el objeto de darle herramientas para que aprendan a identificar y expresar emociones, a cuidar su cuerpo y su salud poniendo límites y alejándose de iguales o mayores de edad que los pongan en riesgo, o bien, canalizando a la niña, niño o adolescente y sus representantes legales, con otras instancias de gobierno o privadas como asociaciones civiles, especializados en materia de salud ya sea psiquiátrica o médica para la atención de adicciones entre otras acciones.

Resulta importante destacar que al tratarse de una Dirección que atiende a niñas, niños y adolescentes, el trabajo interdisciplinario debe atenderse a la protección integral y el interés superior de los mismos, por lo que en este protocolo se mencionarán algunas actuaciones en forma enunciativa más no limitativas. Las Reformas al párrafo noveno del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre del



2011, establecen "... En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez...", con lo anterior obliga a la Fiscalía General del Estado, a realizar acciones que generen procesos especializados eficientes de atención a las niñas, niños y adolescentes, mismos que serán planteados en el presente Protocolo de Actuación de la Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes en Riesgo Delictivo.

En este orden de ideas, también se estaría cumpliendo con el sistema universal de protección de los derechos humanos, como la Convención sobre los Derechos del Niño, o el apartado específico sobre adolescentes en conflicto con la ley, en materia penal que debe tenerse en cuenta, mismo que se plantea en el "Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren niñas, niños y adolescentes", expedido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mismo que en lo que interesa indica:

*"... En la actualidad, niñas, niños y adolescentes participan en múltiples espacios siguiendo procedimientos, formas y mecanismos que se aplican para adultos, como si se tratara de individuos idénticos... Desde la perspectiva de las características específicas de la infancia, en relación a su desarrollo cognitivo, emocional y moral, no puede darse el mismo trato..."*

De esta forma, el presente protocolo de atención especializada de las niñas, niños y adolescentes, establece procesos para que éstos tengan acceso a sus derechos, entre ellos, el derecho a ser informado en el caso concreto, así como a ser escuchados y tomados en cuenta respecto a sus sentimientos, opiniones, necesidades, con un enfoque de reinserción social y disminuir la reincidencia en conductas que pudieran considerarse delictivas.

En ese orden de ideas, el presente protocolo, también toma en cuenta los principios generales de las Reglas Mínimas de la Naciones Unidas para la Administración de Justicia de menores, "Reglas de Beijing" que establece que:

*"... los Estados Miembros se esforzarán por crear condiciones que garanticen al menor una vida significativa en la comunidad fomentando, durante el período de edad en que el menor es más propenso a un comportamiento desviado, un proceso de desarrollo personal y educación lo más exento de delito y delincuencia posible.*



*Con objeto de promover el bienestar del menor, a fin de reducir la necesidad de intervenir con arreglo a la ley, y de someter a tratamiento efectivo, humano y equitativo al menor que tenga problemas con la ley, se concederá la debida importancia a la adopción de medidas concretas que permitan movilizar plenamente todos los recursos disponibles, con inclusión de la familia, los voluntarios y otros grupos de carácter comunitario, así como las escuelas y otras instituciones de la comunidad...".*



### 3. MARCO NORMATIVO

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

D.O. 5-II-1917

**Convención de los derechos de Niño.**

En vigor desde 02-IX-1999

**Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.**

D.O. 16-VI-2016

**Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que afectan a niñas, niños y adolescentes.**

De la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN.) III-2012

**Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.**

D.O. 04-XII-2014

**Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California.**

P.O. 25-X-2002

**Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California.**

P.O. 17-IV-2015

**Ley para Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar para el Estado de Baja California.**

P.O. 19-IX-2014

**Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California.**

P.O. 31-X-2019

**Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California.**

P.O. 26-V-1995

**Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California.**

D.O. 24-IV-2020

**Acuerdo que establece la Dirección de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Riesgo Delictivo y Violencia Familiar.**

P.O. 09-VII-2010



**Acuerdo que Reforma y Adiciona Acuerdo que establece la Dirección de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Riesgo Delictivo.**

D.O. 27-V-2016

**Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores "Reglas De Beijing".**

Adopción: Asamblea General de la ONU

Resolución 40/33, 29 de noviembre de 1985

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive letter 'P' followed by a horizontal line.



#### 4. ATRIBUCIONES

La Dirección de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Riesgo Delictivo, forma parte de la Fiscalía Especializada en Justicia para Adolescentes del Estado, sus facultades y obligaciones se encuentran en el artículo 52 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, entre las que se encuentran:

- I. Integrar los expedientes de las personas menores de doce años de edad a quienes se atribuya que han cometido o participado en un hecho que la ley señale como delito, en asuntos que sean de su competencia;
- II. Integrar los expedientes de atención de los mayores de trece años de edad, que no estén sujetos a procedimientos de investigación o judicial, y que se encuentren en riesgo delictivo por su vinculación con bandas delictivas y organizaciones criminales;
- III. Practicar las diligencias necesarias para la integración del expediente de la niña, niño o adolescente atendido, allegándose de los elementos que considere pertinentes para establecer y determinar el tratamiento especializado de atención;
- IV. Hacer de conocimiento del Agente del Ministerio Público competente los asuntos de los cuales tuviere conocimiento con motivo de sus funciones, así como remitir al órgano especializado en adolescentes los asuntos que corresponda;
- V. Dar seguimiento a las solicitudes de intervención a los casos de las niñas, niños y adolescentes en riesgo delictivo, debiendo realizar la investigación respectiva;
- VI. Girar los citatorios de presentación a los tutores de las niñas, niños y adolescentes atendidos, cuando se requiera para la integración del expediente de atención;
- VII. Dar orientación a las personas ofendidas y afectadas por las conductas de las niñas y niños menores de doce años de edad en riesgo delictivo que no sean sujetos de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, debiendo elaborar el diagnóstico respectivo;
- VIII. Brindar asesoría psicológica y orientación jurídica a quienes ejerzan la patria potestad, custodia o ambos, respecto de las personas menores de doce años a quienes se atribuya que han cometido o participado en un hecho que la ley señale como delito, en asuntos que sean de su competencia;
- IX. Vincularse con instituciones públicas, privadas o sociales, nacionales e internacionales en la celebración de talleres, pláticas, módulos, exposiciones, presentaciones, seminarios, eventos, coloquios, encuentros de información cultural u otras actividades o acciones relacionadas con su competencia;



- X. Emitir las determinaciones que establezcan el tipo de atención, asistencia y tratamiento especializado, que requieran las niñas y niños menores de doce años de edad que hayan cometido conductas tipificadas como delitos por las leyes y se encuentren en riesgo delictivo;
- XI. Emitir medidas de protección para niñas y niños menores de doce años que se hayan visto involucrados en células de la delincuencia organizada, o inducidos a actividades delictivas, debiendo poner en conocimiento al Agente del Ministerio Público competente;
- XII. Recabar de las diversas unidades orgánicas de la Fiscalía General del Estado, la información que requiera para el cumplimiento de su función;
- XIII. Brindar asistencia a las personas menores de doce años a quienes se atribuya que han cometido o participado en un hecho que la ley señale como delito, en asuntos que sean de su competencia;
- XIV. Rendir los informes de autoridad que le sean requeridos conforme a la ley, y
- XV. Las demás facultades que determinen las leyes aplicables.



## 5. GLOSARIO DE ABREVIATURAS

- I. **ADOLESCENTE:** Persona de doce años cumplidos y menos de 18 años de edad (art. 5 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes).
- II. **CECOSAMA:** Centro Comunitario de Salud Mental del Instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California.
- III. **CEEAV:** Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas.
- IV. **CONDUCTAS DISRUPTIVAS:** Conductas con actitudes desafiantes, explosivas, agresivas hacia otras personas, antisociales, mitómanas, entre otros tipos de conductas que alteren el orden e incumplan con las normas y reglas aceptadas por una sociedad.
- V. **CONSTITUCIÓN:** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- VI. **DANNARD:** Dirección de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Riesgo Delictivo.
- VII. **DIF:** Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California.
- VIII. **DSPM:** Dirección de Seguridad Pública Municipal.
- IX. **FGEBC:** Fiscalía General del Estado de Baja California.
- X. **INMUJERBC:** Instituto de la mujer para el Estado de Baja California
- XI. **INJUVE:** Instituto de la Juventud en el Estado de Baja California.
- XII. **INSTITUCIONES DE APOYO:** Con ese término nos referimos a las diversas dependencias u organismos que de alguna manera prestan su esfuerzo participando en la atención de Niñas, Niños y Adolescentes en Riesgo Delictivo, siendo estos: CIA, DIF, INJUVE, INDEBC, IPEBC, ISEP, ISESALUD, Secretaría de Bienestar, Secretaría del Trabajo, etc.
- XIII. **INDEBC:** Instituto del Deporte y la Cultura Física.
- XIV. **IPEBC:** Instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California.
- XV. **LGDNNA:** Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.



- XVI. **MP:** Agente del Ministerio Público Protector adscrito a DANNARD.
- XVII. **NN:** Niñas, Niños menores de doce años. (art. 5 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.)
- XVIII. **NNA:** Niñas, Niños y Adolescentes.
- XIX. **SEP:** Secretaría de Educación Pública.
- XX. **SSC:** Secretaría de Seguridad Ciudadana.
- XXI. **UMAC:** Unidad Modelo de Atención Ciudadana de la Fiscalía General.
- XXII. **UJAP:** Unidad de Justicia Alternativa Penal.
- XXIII. **PPNNA:** Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado.
- XXIV. **TITULAR:** Titular de la Dirección de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Riesgo Delictivo.
- XXV. **SOLICITANTE:** La persona que acude ante la Dirección de Atención de Niñas, Niños y Adolescentes en Riesgo Delictivo.
- XXVI. **RIESGO DELICTIVO.** Sugiere la existencia fuentes criminógenas principales que operan en interacción: riesgos personales del NNA (impulsividad, creencias que faciliten el delito), carencias de apoyo social en las familias (en función de las edades y necesidades del NNA) y exposición a oportunidades delictivas.
- XXVII. **CARPETA DE INTERVENCIÓN:** Contiene la información del solicitante y del NNA, (resoluciones del MP), así como en caso que proceda, las diligencias como periciales, certificado de integridad física, examen ginecológico, examen proctológico, examen toxicológico, los oficios de derivación, el diagnóstico de psicología, el diagnóstico de "Entorno de Riesgo Delictivo", el reporte final de psicología entre otros documentos relacionados con la intervención del Ministerio Público.
- XXVIII. **STPS:** Secretaría del Trabajo y Previsión Social.



## 6. PROCEDIMIENTO

### A. Pláticas en el Sistema Educativo.

La Titular de DANNARD gestionará vínculos con instituciones públicas y privadas educativas, para identificar y atender a los NNA que podrían encontrarse en riesgo delictivo, esto a fin de generar en el ámbito de nuestra competencia, acciones que generen procesos especializados eficientes de atención a este sector de la población, cumpliendo con el sistema universal de protección de los derechos humanos, como la Convención sobre los Derechos del Niño, o el apartado específico sobre adolescentes en conflicto con la ley, en materia penal que debe tenerse en cuenta, mismo que plantea en el "Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren niñas, niños y adolescentes", expedido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo siguiente:

*"... En la actualidad, niñas, niños y adolescentes participan en múltiples espacios siguiendo procedimientos, formas y mecanismos que se aplican para adultos, como si se tratara de individuos idénticos... Desde la perspectiva de las características específicas de la infancia, en relación a su desarrollo cognitivo, emocional y moral, no puede darse el mismo trato..."*

De esta forma, las acciones de esta DANNARD están encaminadas a:

- I. Proporcionar atención especializada a las NNA, a quienes se les harán saber sus derechos, como tener acceso a ellos, así como a proporcionarles la oportunidad de ser escuchados y tomados en cuenta respecto a sus sentimientos, opiniones, necesidades, con un enfoque de reinserción social y disminuir la incidencia en conductas que pudieran considerarse delictivas, teniendo como objetivo el promover el valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de las personas ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones.
- II. Participar en reunión con la autoridad educativa de nivel básico y media superior, previos al inicio de ciclo escolar, a efecto de determinar el listado de centros educativos que presentaron incidencias de violencia escolar, adicciones, pandillerismo, portación de armas, conducta sexualizada, robo, vandalismo y grafiti, para calendarizar la intervención de cada centro.
- III. Dar plática en el salón de clases sobre los derechos, responsabilidades que cada NNA tiene y, las conductas que son consideradas como delito, a su vez realizan una dinámica, en donde la intención primordial es generar el intercambio de información y experiencias con los alumnos, sobre su contacto con actividades o grupos de tendencia delictiva.
- IV. Podrá coordinarse con UJAP para realizar trabajo interdisciplinario, combinando los programas de Círculo de Diálogo y la cultura de la legalidad, o cualquier otros temas que se complementen, para una atención integral en beneficio de los NNA.



- V. Observa el comportamiento de los alumnos durante la plática, si considera que alguno de ellos requiere atención, se dialoga con el personal de las áreas de orientación, prefectura y directiva, según sea el caso, y consulta sobre la actitud del menor dentro de la instancia.
- VI. Informa a la directiva escolar, que deberán notificar a los padres e hijos canalizados de que al momento de comparecer a las oficinas de DANNARD deberán de exhibir aunado a la ficha de canalización, la identificación oficial del padre o tutor y acta de nacimiento del NNA.

### **B. Atención Ciudadana.**

- I. Se recibe al solicitante, quien puede presentarse con:
- ✓ Ficha de solicitud de intervención escolar.
  - ✓ Carta de Derivación de parte de una unidad administrativa de la FGEBC u otra institución.
  - ✓ Petición expresa del ciudadano.
- II. El MP entrevista al solicitante quien detecta que los hechos narrados en donde se encuentren involucrados NNA:
- a) no se trata de situaciones en donde los NNA se encuentren en riesgo delictivo.
  - b) no se trata de conductas que pudieran considerarse delitos.
  - c) Sí se advierte la necesidad de atención de otra institución que pueda atender la necesidad de los NNA y de sus familias.
  - d) En caso de tratarse de hechos que debe conocer otras unidades de la FGEBC, se remitirá al compareciente a UMAC.

El MP podrá determinar si es necesario ser acompañado en la entrevista por personal del área de psicología adscrita a la DANNARD.

III. Se realiza oficio de canalización o derivación a otras instituciones que estén en posibilidad de brindar el apoyo al ciudadano y a los NNA.

### **C. Intervención.**

- I. Se recibe al solicitante, quien puede presentarse con:
- ✓ Ficha de solicitud de intervención escolar.
  - ✓ Carta de Derivación de parte de una unidad administrativa de la FGEBC u otra institución.
  - ✓ Petición expresa del ciudadano.
- II. Se recibe carpeta de investigación por incompetencia por materia de alguna unidad administrativa de la FGEBC.

La Unidad de Investigación Especializada en Justicia para Adolescentes, podrá solicitar a la Titular de DANNARD, la intervención del equipo interdisciplinario, con la emisión de diagnósticos especializados en psicología, trabajo social y/o criminología, respecto de Adolescentes que se encuentren en etapa de investigación.



### Entrevista.

El MP entrevista al solicitante, a quien deberá explicar que una vez realizada la entrevista se podrá tomar la decisión (en caso de ser procedente) de canalización a las áreas de psicología y/o pláticas que brinda esta Dirección y/o a atención externa de alguna institución afín a las necesidades que sean detectadas en el NNA entrevistado y/o sus padres.

Una vez que detecte los hechos narrados en donde se encuentren involucrados NNA, identificará lo siguiente:

- a) Se trata de NN a quienes se les atribuye que han cometido o participado en un hecho con conductas disruptivas.
- b) Se trata de NN a quienes se les atribuye que han cometido o participado en un hecho que la ley señala como delito.
- c) Se trate de Adolescentes que no estén sujetos a procedimientos de investigación o judicial, y que se encuentren en riesgo delictivo.
- d) Valorar si existe la necesidad de solicitar la práctica de alguna diligencia pericial, para víctima y/o agresor como lo puede ser: un certificado de integridad física, un examen ginecológico, un examen proctológico, un examen toxicológico, debiendo inmediatamente ordenarse tal diligencia.

El MP podrá determinar si es necesario ser acompañado en la entrevista por personal del área de psicología adscrita a la DANNARD.

El área de Psicología: Atenderá prioritariamente como caso urgente, los casos donde se denuncie una agresión física y/o sexual, y sea evidente la afectación emocional que presente el NNA, el Área de Psicología DANNARD realizará la primera intervención o entrevista y evaluará el caso en específico, informando inmediatamente del resultado al MP.

### Orientación Jurídica.

El MP brinda orientación jurídica al solicitante respecto de las atribuciones de la DANNARD y el procedimiento a seguir en el caso en específico y decide solo registrar como atención ciudadana o bien la apertura del expediente para Intervención, siendo la diferencia entre ellos la siguiente:

- **El registro de atención ciudadana:** se realizará cuando se detecte que la conducta no corresponde a ser atendida por el personal de esta oficina, por lo que se le proporcionará orientación jurídica e informará en forma verbal y por escrito al solicitante los servicios que se otorgan en la DANNARD, donde se establecen las razones y pormenores en el caso de no ser competentes para conocer de los hechos narrados por el solicitante; o bien se canalizará a otra institución que se encuentre especializada en la atención como ejemplo IPEBC, en el caso de presentar algún trastorno



psicológico evidente, ideación suicida, el cutting o TDAH que refieran los padres.

- **El expediente de Intervención** se genera cuando hacen saber a esta autoridad que se ha cometido una conducta u omisión tipificada en nuestra legislación como delito y:
- a) Fue cometida por un NN de no más de once años de edad.
  - b) Cuando no existe querrela, se comente por Adolescentes que no estén sujetos a procedimientos de investigación o judicial, y que se encuentren en riesgo delictivo, o
  - c) A petición de la Dirección de Justicia para Adolescente, en aquellos casos en que se apliquen criterios de oportunidad.
  - d) Así como aquellos casos de conductas disruptivas, que por su impacto o riesgo delictivo en el que se encuentre el NNA es necesario atender por el grupo interdisciplinario de la DANNARD.

#### **Expediente de Intervención.**

Iniciado el expediente de intervención, agenda entrevista en las áreas legales y psicológicas para que se emita el diagnóstico que contemple la atención, asistencia y tratamiento especializado, procedente para el caso específico atendiendo al interés superior del NNA y su familia.

#### **El MP:**

- a) Recaba entrevista a padre, madre o tutor denunciante, (en caso de no ser la misma persona), se entrevista a la víctima de la conducta tipificada como delito; así mismo se entrevista al padre, madre o tutor del presunto agresor y al NNA agresor. Cabe mencionar que si la NN parte de un expediente (víctima o agresor) no muestra disposición a ser entrevistada por la misma afectación que la situación o la comparecencia ante la autoridad le cause, el Área Legal omitirá recabar la entrevista y lo canalizará al Área de Psicología DANNARD para que ellos con sus estrategias obtengan información y nos compartan los datos relacionados con el hecho delictuoso o conductual en estudio.
- b) En los casos donde se denuncie una agresión física y/o sexual, y sea evidente la afectación emocional que presente la NNA, turnará al Área de Psicología DANNARD para que realice la primera intervención o entrevista.
- c) Emitirá los oficios necesarios para la práctica de diligencias necesarias y urgentes para el esclarecimiento del señalamiento que dio inicio al expediente, como diligencias periciales, para víctima y/o agresor como lo puede ser: un certificado de integridad física, un examen ginecológico, un examen proctológico, un examen toxicológico, debiendo inmediatamente ordenarse tal diligencia.
- d) Se agenda entrevista a los involucrados que no se encuentren presentes.



### **Área de Psicología:**

#### **I. Intervención urgente:**

- a) Atenderá prioritariamente como caso urgente, los casos donde se denuncie una agresión física y/o sexual, y sea evidente la afectación emocional que presente el NNA, el Área de Psicología DANNARD realizará la primera intervención en crisis y evaluará el caso en específico, informando inmediatamente del resultado al MP.
- b) Se atenderá primeramente al acompañante del NNA para informar el procedimiento que se brindará en el área y se pedirá el consentimiento al padre, tutor o representante legal del NNA para atenderlos en privado sin su presencia.
- c) Se atenderá en privado al NNA en área de intervención, únicamente para atención en crisis y preparar para la entrevista legal.
- d) Agendará la atención al NNA para la primera entrevista y evaluación psicológica.

#### **II. Intervención Psicológica:**

- a) Recibe oficio de solicitud por parte del MP para realizar entrevista psicológica al o los NNA involucrados.
- b) Informa vía oficio al MP la fecha de la cita en el área de psicología para entrevistar a los padres o tutores del o los NNA involucrados.
- c) Entrevista individual de forma presencial al padre, madre o tutor del NNA, y señala fecha para entrevista con NNA.
- d) Entrevista individual de forma presencial del NNA y aplicación de pruebas psicométricas para realizar evaluación psicológica al o los NNA involucrados.
- e) Informa al MP por oficio el diagnóstico que contenga la propuesta del plan de intervención especializado que se brindará en forma individual al o los NNA involucrados.
- f) Informa al MP mediante oficio si es necesario realizar canalización a otra institución dependiendo de las necesidades individuales del o los NNA involucrados.
- g) Llama a los padres, tutores o representante legal del NNA para asignarle nueva cita en el Área de Psicología cuando no asisten a las citas programadas.
- h) Registra inasistencias cuando no acuden a citas programadas en el área de psicología e informa al MP a fin de que se deje constancia en el expediente de las inasistencias para los efectos legales que correspondan.
- i) Informa al MP los incidentes que se presenten en las sesiones programadas en el plan de intervención.
- j) Emite el reporte final de psicología, indicando si el o los NNA involucrados cumplieron con las sesiones asignadas en el plan de intervención, plasmando en breve extracto lo abordado en cada sesión y el resultado final obtenido; estando en posibilidad el profesionista en psicología de emitir las recomendaciones individuales que considere oportunas y pertinentes para el bienestar del NNA.

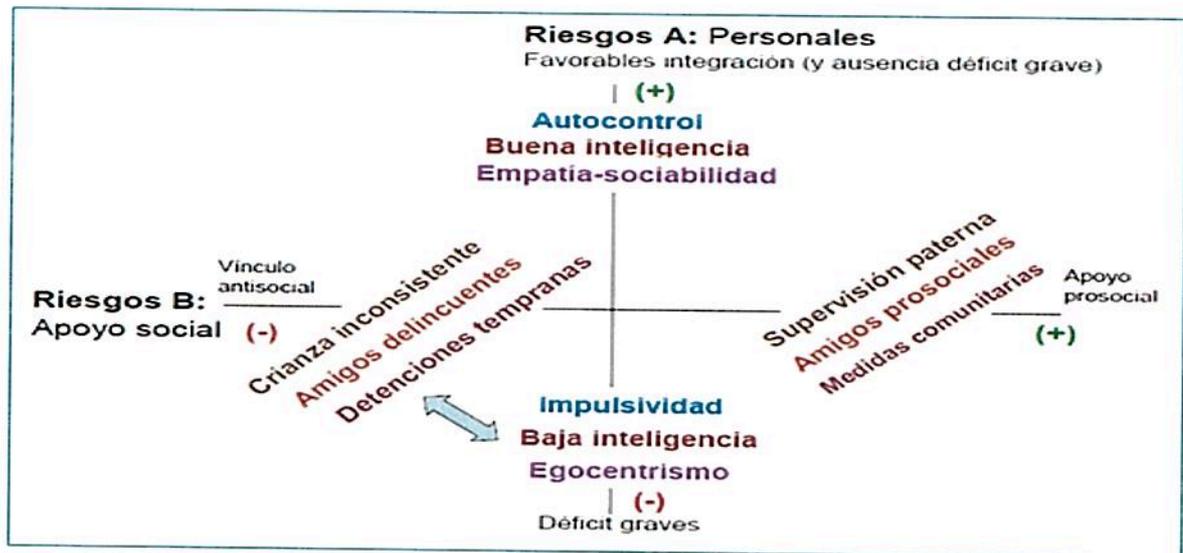


- k) Los casos que se emitirá recomendaciones de canalización a alguna institución externa para la atención o tratamiento que requiera y que esta oficina no puede brindar, se enuncia más no se limita a las siguientes: La detección de problemas de lenguaje, la necesidad de evaluación más especializada para identificación y tratamiento de algún trastorno de conducta, problema neurológico, alguna patología, etcétera. Cabe mencionar que estas canalizaciones pueden realizarse durante la etapa de integración del expediente o, al emitir su reporte final del Área de Psicología DANNARD.

**Área de Trabajo Social y/o Criminología:**

El MP en caso que lo considere oportuno y necesario, determinará la investigación del "Entorno de Riesgo Delictivo" con apoyo de trabajador social o criminólogo adscritos a la DANNARD quienes se regirán por el siguiente protocolo de actuación:

- a) Recibe oficio de solicitud por parte del MP para realizar diagnóstico del "Entorno de Riesgo Delictivo" relacionado con los NNA involucrados.
- b) Recaba del expediente de intervención los datos generales e información paterna filial y entorno social de los comparecientes y de los NNA involucrados;
- c) Realiza la investigación de campo respecto a las circunstancias de modo, tiempo y lugar relacionados con los hechos denunciados.
- d) Realiza la investigación de campo respecto al entorno familiar y social que rodean al o los NNA involucrados, identificando las condiciones que pudieran considerarse la condición de Riesgo Delictivo (la pobreza en ningún momento puede considerarse un factor de riesgo).
- e) En caso de que trabajador social o criminólogo, considere necesario obtener mayor información respecto de los datos recabados, solicitará al MP la intervención del área de psicología para que por su conducto y de considerarlo oportuno el psicólogo aborde los temas en las sesiones programadas en el plan de intervención.
- f) Emite el reporte final del "Entorno de Riesgo Delictivo", indicando si el o los NNA involucrados se encuentran en riesgo delictivo, motivando su reporte con la información recabada en el expediente de intervención, así como en la investigación de campo que realice; estando en posibilidad el profesionalista de emitir las recomendaciones individuales que considere oportunas y pertinentes para el bienestar del NNA.



### Acuerdo de Medidas.

El MP emitirá el acuerdo de medidas de orientación, protección y/o tratamiento que amerite cada caso, tendientes a la prevención, atención, combate y rehabilitación de los problemas de salud pública causados por las adicciones y/o de asistencia a favor del interés superior del NNA, en el que establecerá en forma enunciativa más no limitativa, las pláticas de cultura de la legalidad, remisión a instituciones de apoyo, seguimiento y atención en el área de psicología, en los casos que procedan.

Asimismo, la Titular al detectar conductas que pudieran considerarse delictivas en diversos expedientes de intervención relacionados en la misma zona, analizará el documento de "Entorno de Riesgo Delictivo" y con esta información, la dará a conocer a la SSC para el apoyo de intervención preventiva.

Estas determinaciones solo son enunciativas más no limitativas, porque deberá atenderse al caso en específico y al interés superior de los NNA.

El MP en todo momento vigilará que la atención de los expedientes a su cargo se esté atendiendo de acuerdo a las medidas de protección emitidas, realizando las gestiones administrativas y operativas que considere oportuno para hacer cumplir su determinación en tiempo y forma establecidos.

### Plan de Intervención.

El profesional en psicología adscrito a la DANNARD, presenta al MP e informa al NNA y a su padre, tutor o representante legal, el plan de intervención que establecerá la cantidad de sesiones de asesoría psicológica individual del NNA y



asesoría psicológica para padres, atendiendo al acuerdo de medidas de orientación, protección y tratamiento que amerite cada caso, emitidas por el MP.

El profesionalista en psicología deberá informar al MP los avances e incidencia que se presenten en el proceso de atención.

#### **Reporte Psicológico Final.**

El profesionalista en psicología, emitirá un reporte final de la atención brindada y la entregará al MP para que obre en la carpeta de intervención.

El reporte de psicología, tiene la posibilidad de proponer más sesiones o bien la canalización a otras instituciones que pueda brindar alguna atención complementaria o especializada para alguna necesidad específica identificada.

El MP al recibir el reporte de psicología determinará lo conducente, incluyendo la canalización o carta de derivación y terminación del expediente.

#### **D. Vinculación con instituciones de apoyo externas a la FGEBC.**

La titular de la DANNARD fomentará vínculos con las diversas instituciones y/o agrupaciones del sector público o privado que estén orientados a la satisfacción de las necesidades de salud física, psicológica, educación, desarrollo integral, deporte, cultura y/o la formación de los NNA, lo anterior para intercambio de información y la canalización con carta de derivación que se le entregará a sus padres o representante legal, a efecto de apoyar al NNA en forma directa o indirecta a sus padres o representantes legales o al familiar que lo tenga bajo su cuidado, para superar su vulnerabilidad y el riesgo delictivo en el que se encuentre.

Instituciones que se mencionan en forma enunciativa, más no limitativa, y que actúen con libertad de acción de acuerdo a las facultades y atribuciones que les confieren las leyes que las rigen:

- ✓ **IPEBC:** a) Para diagnóstico.  
b) Abordaje Farmacológico en caso que se ocupe, y/o aplicación de estudios especializados.
- ✓ **Centro Comunitario de Salud Mental y Adicciones del Instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California (CECOSAMA): Talleres** para NNA que hayan tenido contacto con sustancias prohibidas que pongan en riesgo su salud.
- ✓ **DIF- Centro Psicológico de Atención a la Familia:** Para terapia familiar y trabajo social, con la red de apoyo del NNA.
- ✓ **INJUVE-** Se buscará el apoyo en becas para las NNA.



- ✓ **ISEP** – A través de Talleres “Aprendiendo con la Fiscalía las consecuencias de mis acciones”, en donde se promueve el valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de las personas ante ésta, se propicia la cultura de la legalidad, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones.
- ✓ **INDEBC.**- Gestiona apoyos deportivos que complementen la atención y tratamiento de los NNA considerando que el deporte ayuda a mejorar la salud física y mental.
- ✓ **SECRETARÍA DE BIENESTAR**- Se buscará el apoyo a las familias que se adviertan en estado de vulnerabilidad.
- ✓ **SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA.**- Se solicitara el apoyo en intervención preventiva para la zona de riesgo en comunidad o escuela, detectada por trabajo social o criminóloga, para que de considerar pertinente y oportuno, actúe conforme sus facultades.

#### **E. Tipos de resoluciones.**

Acuerdo de medidas:

Tipos de medidas urgentes enunciativas más no limitativas que emite el MP:

- a) Intervención en crisis por parte del área de psicología.
- b) Derivaciones a instituciones externas de la FGEBC u otras unidades administrativas de la FGEBC.
- c) Diligencias periciales, para victima y/o agresor como lo puede ser: un certificado de integridad física, un examen ginecológico, un examen proctológico, un examen toxicológico.
- d) Solicitud de intervención en las áreas de psicología, trabajo social y/o criminología.

El MP determinará el acuerdo de medidas de orientación, protección y tratamiento que amerite cada caso, tomando en cuenta las circunstancias concretas de cada niña, niño o adolescente, como la edad, el grado de madurez, la conciencia en sus actos al realizarlos, la pertenencia a algún grupo minoritario, la existencia de alguna discapacidad física, sensorial o intelectual, el entorno en relación a la familia o cuidadores, el entorno social y escolar. Lo anterior serán valorados, la entrevista con el NNA, la encuesta socioeconómica, cuando proceda el diagnóstico psicológico y el diagnóstico del “Entorno de Riesgo Delictivo” y demás elementos de prueba que obren en el expediente.



Resoluciones:

- I. Archivo de cumplimiento de Medidas: Serán aquellas determinaciones que archivarán definitivamente el expediente, una vez que el MP documente que las medidas de orientación, protección y tratamiento fueron cumplidas por el NNA.
- II. Archivo por no situación de riesgo: Cuando con la información que se recabe de la entrevista con el NNA, la encuesta socioeconómica, cuando proceda el diagnóstico psicológico y el diagnóstico del "Entorno de Riesgo Delictivo", se advierta que ninguno de los NNA involucrados en el hecho, se encuentran en situación de riesgo.
- III. Archivo por falta de interés: Cuando se documente que los representantes legales de los NNA manifiesten que no desean continuar con el procedimiento, o bien que no acudan a las citas programadas y esto no implique un riesgo para el NNA.
- IV. Reserva en trámite: Cuando no se tenga datos que permitan al MP resolver en ninguna de las formas anteriores.



**F. Formatos**

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN RIESGO DELICTIVO

**OFICIO DE CONSENTIMIENTO**

EXP: \_\_\_\_/INT/20\_\_

Lugar: Mexicali, Baja California.

Fecha: \_\_\_\_\_ 6 de junio de 2024, 10:42 a. m.

Dirección de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Riesgo Delictivo.

Psicólogo: \_\_\_\_\_

Por medio del presente, yo el/la C. \_\_\_\_\_, como representante legal, o adulto que lo acompañe, **DOY MI CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIÓN** de manera libre y voluntaria que mi \_\_\_\_\_ de nombre \_\_\_\_\_ a efecto de llevar a cabo entrevista y evaluación psicológica de forma **PRIVADA** en esta Dirección de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Riesgo Delictivo, así mismo manifiesto que se me ha explicado y entiendo el procedimiento de integración del expediente al rubro indicado, a lo cual acepto totalmente. Lo cual firmo para todos los efectos a los que haya lugar.

\_\_\_\_\_  
(NOMBRE Y FIRMA)

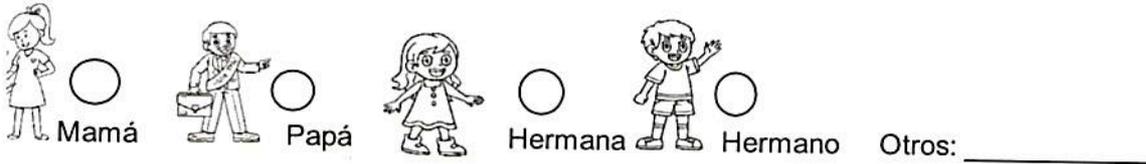


FISCALÍA ESPECIALIZADA EN JUSTICIA  
PARA ADOLESCENTES  
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS  
Y ADOLESCENTES EN RIESGO  
DELICTIVO

## ENCUESTA SOCIOECONÓMICA EN NIÑAS Y NIÑOS

FECHA: \_\_\_\_\_  
NOMBRE: \_\_\_\_\_ EDAD: \_\_\_\_\_ No. Exp. \_\_\_\_\_

¿Con quienes vives? (marca con una X en el círculo de tu respuesta).



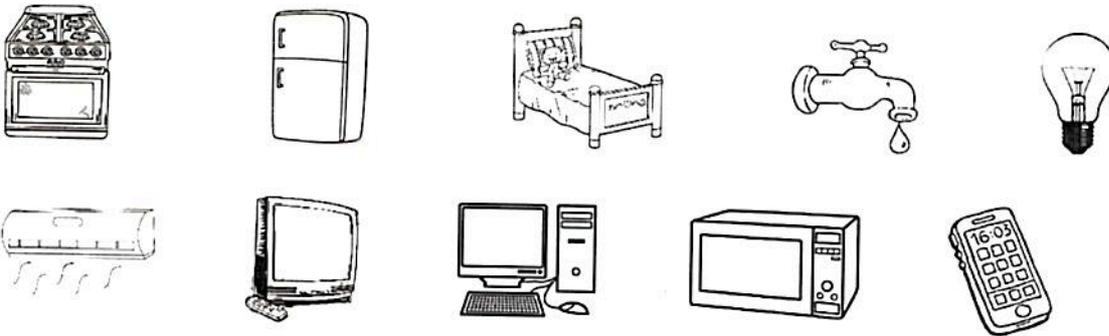
¿De quién es la casa donde vives? (marca con una X en el círculo de tu respuesta).



¿Cuántos cuartos hay en tu casa? (marca con una X en el círculo de tu respuesta).

UNO  DOS  TRES  MAS

¿Qué de estos objetos y servicio hay en tu casa? (enciérralos en un círculo).





¿Tienen vehículos? En caso de responder SI ¿Cuántos? (marca con una X en el círculo de tu respuesta).

SI  NO  (1) UNO  (2) DOS  (3) TRES  MAS

¿Quién trabaja en casa? (marca con una X en el círculo de tu respuesta).



Mamá



Papá



Otros

¿Vas a la escuela? SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_ (encierra en un círculo el grado en el que vas)

Primaria: 1ro 2do 3ro 4to 5to 6to

Secundaria: 1ro 2do 3ro

¿Quiénes estudian en casa? (enciérralos en un círculo, incluyéndote a ti).



¿Cuántas veces comes al día?

(1) UNO

(2) DOS

(3) TRES

(+)MÁS

¿Qué deporte prácticas?



¿Qué deporte te gustaría practicar?



OTRO: \_\_\_\_\_



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN JUSTICIA  
PARA ADOLESCENTES  
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS  
Y ADOLESCENTES EN RIESGO  
DELICTIVO

## ENCUESTA SOCIOECONÓMICA EN ADOLESCENTES

FECHA: _____		
NOMBRE: _____	EDAD: _____	No. Exp. _____

¿Con quienes vives?

Mamá\_\_\_ Papá\_\_\_ Hermanos\_\_\_ Abuelos\_\_\_ Tíos\_\_\_ Primos\_\_\_

¿Cuántas personas viven en tu casa?

Dos\_\_\_ Tres\_\_\_ Cuatro\_\_\_ Cinco\_\_\_ Seis\_\_\_ Especifica\_\_\_

¿De quién es la casa donde vives?

Propia\_\_\_ Tíos\_\_\_ Abuelos\_\_\_ Rentada\_\_\_

¿Cuántos cuartos hay en tu casa?

Uno\_\_\_ Dos\_\_\_ Tres\_\_\_ Cuatro\_\_\_ Más\_\_\_

¿Cuentan con servicios básicos en tu casa, cuáles?

Luz\_\_\_ Agua\_\_\_ Gas\_\_\_

¿Cuál de los siguientes aparatos electrónicos hay en tu hogar? Refrigerador\_\_\_  
Estufa\_\_\_ Horno de microondas\_\_\_ Televisión\_\_\_

Computadora\_\_\_ Laptop\_\_\_ Teléfono celular\_\_\_ Internet\_\_\_

Ser. De Tele de paga\_\_\_ Aire acondicionado\_\_\_ Calefacción\_\_\_

Boiler\_\_\_ Consola de Videojuegos\_\_\_

¿Tienen vehículos? ¿Cuántos?

Si\_\_\_ No\_\_\_ Uno\_\_\_ Dos\_\_\_ Tres\_\_\_ Más\_\_\_

¿Haces uso del Transporte Público?

Sí\_\_\_ No\_\_\_

¿Trabaja tu papá? Sí\_\_\_ No\_\_\_ ¿Dónde y que horario  
tiene? \_\_\_\_\_



¿Trabaja tú mamá? Sí \_\_\_ No \_\_\_ ¿Dónde y que horario tiene? \_\_\_\_\_

¿Vas a la escuela? SI \_\_\_ NO \_\_\_ ¿En qué grado o semestre? \_\_\_\_\_

Nombre de la Institución educativa a la que acudes. \_\_\_\_\_

¿Cuál es el nivel de estudios que deseas alcanzar?

Preparatoria \_\_\_ Licenciatura \_\_\_ Maestría \_\_\_

¿Te interesa aprender un oficio? Sí \_\_\_ No \_\_\_ ¿Cuál? \_\_\_\_\_

¿Cuántas veces comes al día?

Una \_\_\_ Dos \_\_\_ Tres \_\_\_ Más \_\_\_

¿Prácticas algún deporte? Sí \_\_\_ No \_\_\_ ¿Cuál? \_\_\_\_\_

¿Qué deporte te gustaría practicar? \_\_\_\_\_

¿Practicas alguna actividad cultural? Sí \_\_\_ No \_\_\_ ¿Cuál? \_\_\_\_\_

¿Qué actividad cultural te gustaría practicar?

\_\_\_\_\_

¿Cuáles son tus meta u objetivos para este año?

\_\_\_\_\_

Si pudieras cambiar algo en tu vida, ¿que sería?

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



*Handwritten mark*

### FICHA DE SOLICITUD DE INTERVENCIÓN

Mexicali, Baja California a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año 20\_\_

INSTITUCIÓN DE PROCEDENCIA: \_\_\_\_\_

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

NOMBRE Y CARGO DE PERSONA DE ENLACE: \_\_\_\_\_

TELÉFONOS: \_\_\_\_\_

FECHA EN QUE SUCEDIERON LOS HECHOS: \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE CANALIZADO: \_\_\_\_\_

EDAD: \_\_\_\_ AGRESOR ( ) VICTIMA ( ) GRADO: \_\_\_\_ GRUPO: \_\_\_\_ TURNO: \_\_\_\_

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

NOMBRE DE PADRE, MADRE O TUTOR: \_\_\_\_\_

TELÉFONOS DE CONTACTO: \_\_\_\_\_

NARRACIÓN DE LOS HECHOS: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Horario de recepción de asuntos nuevos Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00 horas, conforme lleguen los usuarios a nuestras instalaciones en esa primera ocasión, las citas siguientes serán agendadas con la periodicidad y horarios pacten el personal de la institución y los usuarios; Deben exhibir ficha de canalización escolar, identificación de padres o tutores y acta de nacimiento del canalizado (en original o copia), además en caso que tengan detectado a ambas partes de conflicto (agresor y víctima) canalizar a ambos; Todo asunto enviado, deberá ser avisado al correo electrónico al calce indicado, anexando foto de la canalización.

Domicilio de oficina Calle Rio Colorado S/n (entre Avenidas José María Aguayo y Hermenegildo Galeana) interior Ciudad Deportiva, Mexicali, Baja California, México. Tel (686) 567-19-72 correo electrónico [DANNARD@fgebc.gob.mx](mailto:DANNARD@fgebc.gob.mx)



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN RIESGO DELICTIVO

## ENCUESTA DEL SERVICIO.

Mexicali, Baja California a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 202\_\_

El objetivo de esta encuesta es calificar la calidad de los servicios que se le fueron brindados por el personal adscrito a la Dirección de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Riesgo Delictivo, toda vez que su opinión es importante para seguir mejorando.

¿Considera que la información proporcionada por el personal fue precisa y entendible?

SI

NO

¿Considera que el tiempo en la atención brindada fue suficiente?

SI

NO

¿Considera que la atención brindada por la Dirección mejoro la conducta de su hija/o?

SI

NO

¿Considera que sintió confianza en el personal que atendió a su hija/o?

SI

NO

¿Recomendaría a la Dirección de Atención de Niñas, Niños y Adolescentes en Riesgo Delictivo?

SI

NO

¿Que propondría para mejorar nuestro servicio?

---

---

---

---

---



## 7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA.-** El presente **PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES** de la Dirección de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Riesgo Delictivo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDA.-** El presente Protocolo se actualizará cada año y deja sin efectos a los manuales o documentos análogos expedidos en fechas anteriores, así como todos aquellos documentos que se opongan al mismo.

**TERCERA.-** El **PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES** de la Dirección de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Riesgo Delictivo, se encontrará publicado de forma electrónica en el portal institucional de la Fiscalía General de Baja California a través de la página de internet <https://www.fgebc.gob.mx/>



Mexicali, Baja California, marzo de 2024.

**ATENTAMENTE**

**DRA. MA. ELENA ANDRADE RAMÍREZ**  
**FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

Revisó:

Lic. Jesús Manuel López Moreno